



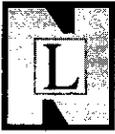
El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION REGLAMENTO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-11-2020 bajo el Repertorio 162682.

Firmado electrónicamente por Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 15:53 horas del día de hoy.
Santiago, 23 de noviembre de 2020

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl ingresando el código: **2020460085**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 162.682-2020.-
OT 460.085.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

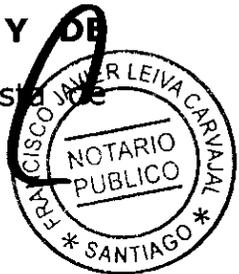
REGLAMENTO DEL PROGRAMA CMR PUNTOS

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE
 CRÉDITO CMR FALABELLA LIMITADA**



***** ND

En Santiago, República de Chile, a diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número setenta y tres, de esta ciudad, comparece: doña **NATALIA CAROLINA DÍAZ VALDIVIA**, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis guión tres, domiciliada para estos efectos en Amunategui setenta y tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización de un **REGLAMENTO DEL PROGRAMA CMR PUNTOS** de la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE CRÉDITO CMR FALABELLA LIMITADA**, este documento consta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
 VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl ingresando el código: **2020460085**

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2020460085

seis hojas, el que se anota bajo el número **ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos uno** y queda agregado al final del protocolo entre los documentos de su clase.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma la compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.-



NATALIA CAROLINA DÍAZ VALDIVIA

C.I.Nº 18.347.486-3

REPERTORIO Nº 162.682-2020.-




PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2020460085

153401
162682.
17-11-2020 07460085

REGLAMENTO DEL PROGRAMA CMR PUNTOS

El Programa CMR Puntos es el programa de lealtad de Falabella Retail S.A., Sodimac S.A., Inversiones Bazaya Chile Limitada e Hipermercados Tottus S.A., en adelante todas ellas las "Sociedades". Estas empresas han encargado a **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y DE CREDITO CMR FALABELLA LIMITADA**, en adelante "Administradora CMR Puntos", la administración del Programa.

El Programa CMR Puntos permite a las personas que formen parte de él, acumular Puntos, que en definitiva les permitirán canjear productos en los Comercios Adheridos, conforme a los requerimientos y procedimientos que se detallan a continuación.

Si tienes alguna consulta, sugerencia o reclamo, por favor contáctanos a cmrpuntos@falabella.cl.

PRIMERO: DEFINICIONES

- 1.1.- "Adicional" o "Adicionales": toda persona natural mayor de 18 años que haya sido autorizada como adicional de una Tarjeta de un Socio Participante titular de la Tarjeta.
- 1.2.- "Comercio Adherido": comercio afiliado con el cual la Administradora CMR Puntos haya suscrito un contrato "CMR Puntos".
- 1.3.- "Comercios de Empresas Falabella": significa cualquier persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, más del 50% de su capital con derecho a voto, o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones; o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores.
- 1.4.- "Compra" o "Compras": la adquisición de bienes o contratación de servicios realizados en Comercios de Empresas Falabella y Otros Comercios. Se excluye de esta definición la contratación de créditos de cualquier naturaleza otorgados por bancos e instituciones financieras, y las transacciones asociadas a fondos mutuos, ahorros, y otros de similar naturaleza.
- 1.5.- "Aplicación Fpay": Aplicación móvil correspondiente a la billetera digital de Digital Payments SpA.
- 1.6.- "Submedio de pago": las Tarjetas u Otros Medios de Pago utilizado a través de una cuenta Fpay.
- 1.7.- "Saldo Fpay": Saldo virtual almacenado en cuenta de aplicación Fpay.
- 1.8.- "Otros Comercios": comercios afiliados a cualquier sistema de pago con tarjetas que acepte Tarjeta CMR o Tarjeta Débito, distintos a los Comercios de Empresas Falabella.
- 1.9.- "Otros Medios de Pago": otras tarjetas de crédito y tarjetas de débito distintas de las Tarjetas, y/o dinero efectivo.
- 1.10.- "Programa CMR Puntos" o "Programa": significa el programa cuyo reglamento se contiene en el presente documento.



1.11.- "Puntos": son los puntos del Programa de Lealtad "Programa CMR Puntos".

1.12.- "Socio Participante" o "Socios Participantes": toda persona natural mayor de 18 años titular de alguna de las Tarjetas CMR o titular de alguna Tarjeta de Débito del Banco Falabella; los Adicionales de dichas Tarjetas; toda persona que realice compras con cualquier medio de pago en un Comercio Adherido al Programa CMR Puntos y que entregue su número de cédula de identidad al momento de realizar el pago; y toda persona que realice compras a través de su Aplicación Fpay en cualquier comercio y con cualquier medio de pago.

1.13.- "Tarjeta" o Tarjetas": la o las Tarjetas CMR, y/o Tarjeta de Débito, sean estas tarjetas de titulares o Adicionales.

1.14.- "Tarjeta CMR" o "Tarjetas CMR": una cualquiera de las tarjetas de crédito emitida (s) por Promotora CMR Falabella S.A., sea esta tarjeta titular o adicional.

1.15.- "Tarjeta de Débito": la tarjeta de débito del Banco Falabella, sea esta tarjeta titular o adicional.

SEGUNDO: ACCESO AL PROGRAMA CMR PUNTOS

Cada Socio Participante puede acceder al Programa CMR Puntos de acuerdo a los Términos y Condiciones del Programa y las condiciones y términos establecidos en el presente Reglamento.

TERCERO: MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

Por el hecho de adquirir productos o servicios en cualquiera de los Comercios de Empresas Falabella, independientemente del medio de pago que se utilice al efecto, se adquiere inmediatamente la calidad de Socio Participante del Programa CMR Puntos. De igual manera, se adquiere inmediatamente la calidad de Socio Participante del Programa CMR Puntos por el solo hecho de ser titular de una tarjeta de CMR o de una Tarjeta de Débito del Banco Falabella

Sin perjuicio de lo anterior, existen otras instancias de inscripción al Programa, que tienen lugar en momentos diversos de interacción de una persona con los Comercios de Empresas Falabella, en los cuales ésta puede manifestar su intención de convertirse en Socio Participante, sin realizar necesariamente ninguna compra en los comercios mencionados o sin ser titular de una Tarjeta CMR o de una Tarjeta de Débito del Banco Falabella.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

4.1.- Acumula puntos cada Compra que un Socio Participante realice: 1) en los Comercios de las Empresas Falabella y en Otros Comercios, ya sea en Chile o en el extranjero, en los cuales el medio de pago utilizado para la Compra sea alguna de las Tarjetas; 2) utilizando Otros Medios de Pago en un Comercio de las Empresas Falabella o en un Comercio Adherido, siempre que, al momento de realizar su compra, le indique al comercio que corresponda el número de su cédula de identidad; y, 3) realizando compras a través de la Aplicación Fpay, en cualquier comercio.

4.2.- Las Compras que realicen los titulares de las Tarjetas y sus Adicionales acumularán Puntos en la cuenta del titular de las respectivas Tarjetas.

4.3.- Permitirán acumular Puntos las Compras realizadas con las Tarjetas en que el cliente solicite la emisión de factura, de conformidad al detalle que se indica en el presente Reglamento.

4.4.- Administradora CMR abonará dentro de un máximo de diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha y hora de la transacción efectuada por el Socio Participante, los puntos correspondientes en la cuenta de CMR Puntos del Socio Participante.

4.5.- Si por alguna circunstancia un Socio Participante devolviese mercaderías adquiridas o anulare transacciones efectuadas, y por ende se reversare el cargo respectivo en las Tarjetas, o se produjere la devolución del dinero, los Puntos acumulados al momento de la compra o transacción serán descontados de la cuenta de Puntos del Socio Participante. Si, como consecuencia de la Compra de las mercaderías que posteriormente el Socio Participante devolvió, o de la anulación de una transacción efectuada, éste hubiese acumulado Puntos suficientes para efectuar algún canje, y no tuviere más Puntos a que imputar el premio obtenido, junto con la devolución de la mercadería adquirida, el Socio Participante deberá restituir el premio obtenido. Si no lo hiciere, la Administradora CMR Puntos quedará facultada para descontar de los Puntos que acumule en compras posteriores, los Puntos utilizados para el canje del referido premio. Si ello no fuere posible, antes del término de vigencia del Programa CMR Puntos, al Socio Participante se le cargará en la Tarjeta que corresponda el precio del producto canjeado con los Puntos, quedando el Socio Participante obligado a pagar tal importe, sin derecho a compensación alguna.

4.6.- El Programa actual puede ser ampliado en cualquier momento con respecto al ámbito de su aplicación, extendiéndose la posibilidad de acumular Puntos por las Compras efectuadas en otros comercios que en el futuro se puedan adherir al Programa CMR Puntos. La Administradora CMR Puntos comunicará estas modificaciones por los medios que estime más convenientes, velando siempre por mantener debidamente informados a los Socios Participantes.

4.7.- En el evento que la Tarjeta o las Tarjetas, según corresponda sea(n) bloqueada(s) por causa de su emisor:

4.7.1.- Para los casos de mora con Promotora CMR Falabella S.A., así como con Banco Falabella, los CMR Puntos acumulados con las Tarjetas quedarán inhabilitados para ser utilizados hasta que el Socio Participante regularice su situación de morosidad. Para lo anterior, los puntos continuarán con su proceso de vigencia, pudiendo vencerse y por tanto perderse durante el transcurso de la mora.

4.7.2.- Para los casos de cuentas castigadas, el Socio Participante perderá los Puntos acumulados hasta la fecha del castigo, no pudiendo recuperarlos una vez regularizada dicha cuenta.

4.8.- En los casos en que la Tarjeta CMR del Socio Participante sea bloqueada por solicitud del Socio Participante o de su Adicional, quedará suspendida la facultad de efectuar canjes de premios hasta que la Tarjeta CMR sea desbloqueada, siempre que ello ocurra durante la vigencia del Programa. En casos de robo, hurto y/o extravío de la Tarjeta CMR, desde el



aviso correspondiente, la cuenta de Puntos se bloqueará automáticamente hasta que al Titular se le emita una nueva Tarjeta CMR. En tal caso, los Puntos acumulados en la Tarjeta CMR respectiva serán traspasados a la nueva cuenta del titular.

4.9.- Si el titular o Adicional no diere aviso oportuno del robo, hurto o extravío de la Tarjeta o de las Tarjetas, según corresponda, conforme lo establece el contrato de apertura de línea de crédito de las Tarjetas CMR y/o el Reglamento de Uso de la Tarjeta del Banco Falabella, y/o en el contrato de cuenta corriente o cuenta vista, según corresponda, la Administradora CMR Puntos no será responsable del uso de los Puntos acumulados en su cuenta por parte de terceros.

La inhabilitación de los Puntos a que hace referencia esta cláusula aplicará también al cliente que pague con Otros Medios de Pago, en caso de mantener éste alguna de las Tarjetas, pero sólo respecto de los Puntos obtenidos con esas Tarjetas. Es decir, quedarán inhabilitados para el canje el total de los Puntos que el Socio Participante mantenga acumulados, originados con las Tarjetas.

QUINTO: ESCALA DE PUNTOS

5.1.- Las siguientes Compras y transacciones dan derecho a acumulación, de acuerdo al monto de la transacción:

5.1.1.- Las Compras realizadas en Comercios de Empresas Falabella con una de las Tarjetas.

5.1.2.- Las Compras realizadas en Otros Comercios en Chile con una de las Tarjetas.

5.1.3.- Las Compras realizadas en Otros Comercios en el extranjero (en adelante las "Compras Internacionales") con una de las Tarjetas.

5.1.4.- Los cargos asociados a los pagos automáticos mensuales (PAT) a alguna de las Tarjetas.

5.1.5.- Las Compras realizadas en un Comercio Adherido, pagando con Otros Medios de Pago.

5.2.- Escala de Puntos

Tipo tarjeta	Comercio	Monto en pesos (\$)	Número de puntos
Tarjetas CMR	Comercios de Empresas Falabella excepto Seguros Falabella Corredores Limitada y Compras en Comercios Empresas Falabella en el extranjero.	\$150	1
Tarjetas CMR	Seguros Falabella Corredores Limitada	\$600	1
Tarjetas CMR	Otros Comercios	\$300	1
Tarjetas CMR	Compras internacionales	\$300	1
Tarjetas CMR	PAT de comercios que no son Comercios Empresas Falabella	\$300	1
Tarjeta de Débito de Banco Falabella	Seguros Falabella Corredores Limitada	\$900	1

Tarjetas de Débito Banco Falabella	Comercios de Empresas de Falabella* ¹	\$300	1
Tarjetas de Débito Banco Falabella	Otros Comercios	\$600	1
Tarjetas de Débito Banco Falabella	Compras internacionales	\$600	1
Otros Medios de Pago	Comercio Adherido	\$600	1

5.3.- A modo de ejemplo y como referencia, una Compra de \$9.000 (nueve mil pesos) pagada con las Tarjetas CMR en los Comercios de Empresas Falabella da derecho a acumular 60 Puntos. Una Compra por el mismo monto recién indicado efectuada con las Tarjetas CMR en Otros Comercios da derecho a acumular 30 Puntos. No se acumularán Puntos en Compras por montos fraccionados, sino que solo se acumularán Puntos al alcanzar, cada vez, el entero del tramo indicado. Es decir, en relación con el ejemplo anterior, tratándose de una Compra por \$9.100 (nueve mil cien pesos), no se acumularían Puntos proporcionales ni adicionales por los \$100 (cien pesos) que exceden de los \$9.000 (nueve mil pesos), sino solo hasta alcanzar el siguiente tramo; \$9.150 o \$9.300, respectivamente.

5.4.- En caso de que las Compras en Comercios de Empresas Falabella u Otros Comercios sean efectuadas con las Tarjetas CMR y se solicite la emisión de factura al comercio respectivo, siempre se acumulará 1 (un) Punto cada \$300 (trescientos pesos). Asimismo, en caso de Compras en Comercios de Empresas Falabella efectuadas con las Tarjetas de Débito de Banco Falabella y se solicite la **emisión de factura** al comercio respectivo, siempre se acumulará 1 (un) Punto cada \$600 (seiscientos pesos). En todos los casos anteriormente descritos, la acumulación de Puntos se efectuará con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

5.5.- Para las Compras realizadas con las Tarjetas en el extranjero, la tasa de cambio corresponderá a la fijada por el operador de la tarjeta en el país de origen de las Compras al momento de la Compra.

5.6.- Las Compras realizadas con la modalidad de tres cuotas precio contado que sean efectuadas en los Comercios de Empresas Falabella con las Tarjetas CMR, acumularán Puntos sólo por el monto equivalente al saldo de precio efectivamente cargado a las Tarjetas CMR, excepto aquellos casos en que la cuota contado sea superior a un 33% e inferior a un 35% del valor total de la Compra. En tal situación, el Socio Participante obtendrá los Puntos correspondientes al total del valor de la Compra efectuada. En ningún otro caso se considerará para el cálculo de los Puntos aquella parte del precio que sea pagada en dinero efectivo. Por lo tanto, quedan excluidas de dicho cálculo las sumas de dinero que correspondan al pie de la Compra realizada.

5.7.- Se deja constancia que, en virtud de alianzas que Administradora CMR Puntos pueda convenir con otras empresas, el Socio Participante podrá obtener Puntos para ser canjeados en aquellas empresas, lo que será informado debidamente.

5.8.- Administradora CMR Puntos podrá efectuar actividades promocionales relacionadas con la acumulación de Puntos, distintas de las establecidas en el presente Reglamento, las

¹ Excluye Seguros Falabella Corredores Limitada



que serán debidamente informadas en www.cmrpuntos.cl, www.bancofalabella.cl, y/o a través de los distintos canales de las Empresas Falabella.

SEXTO: ACUMULACION ADICIONAL DE PUNTOS

6.1.- Las siguientes compras dan derecho a la acumulación de Puntos, adicionales a los especificados en la cláusula anterior, de acuerdo al monto de la transacción:

6.1.1.- Las Compras realizadas en Comercios de Empresas Falabella a través de la Aplicación Fpay.

6.1.2.- Las Compras realizadas en Otros Comercios en Chile a través de la Aplicación Fpay.

6.2.- Escala de Puntos adicionales

Submedio de pago	Comercio	Monto en pesos (\$)	Número de puntos
Tarjetas CMR	Comercios de Empresas Falabella excepto Seguros Falabella Corredores Limitada	\$1500	1
Tarjetas CMR	Seguros Falabella Corredores Limitada	\$6000	1
Tarjetas CMR	Otros Comercios	\$3000	1
Tarjetas de Débito Banco Falabella	Comercios de Empresas Falabella excepto Seguros Falabella Corredores Limitada	\$3000	1
Tarjeta de Débito de Banco Falabella	Seguros Falabella Corredores Limitada	\$9000	1
Tarjetas de Débito Banco Falabella	Otros Comercios	\$6000	1
Otros Medios de Pago	Comercios de Empresas Falabella	\$6000	1
Otros Medios de Pago	Otros Comercios	\$6000	1
Saldo Fpay	Comercios de Empresas Falabella	\$1200	1
Saldo Fpay	Otros Comercios	\$1200	1

6.3.- Siguiendo el ejemplo indicado en la sección 5.3 precedente, una Compra por \$9.000 (nueve mil pesos) pagada con la Aplicación Fpay, utilizando como medio de pago una Tarjeta CMR en los Comercios de Empresas Falabella, da derecho a acumular 6 Puntos adicionales a los 60 Puntos por utilizar Tarjetas CMR.

6.4.- Las acumulaciones adicionales de Puntos estarán sujetas a las mismas restricciones de la acumulación de Puntos señalados en este Reglamento.

6.5.- Las acumulaciones adicionales de Puntos se verán reflejadas en un plazo de 14 días, contados desde la fecha de la respectiva Compra.

SÉPTIMO: EXCLUSIONES DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

7.1.- No dan derecho a la acumulación de Puntos:

7.1.1.- Los giros de avances y súper avances en efectivo solicitados por los Socios Participantes, tanto nacionales como internacionales.

7.1.2.- Las renegociaciones de los créditos adeudados o las reprogramaciones de los mismos.



7.1.3.- Los pagos por montos asociados a créditos de cualquier naturaleza otorgados por Bancos e Instituciones Financieras.

7.1.4.- Las transacciones asociadas a fondos mutuos, ahorros, compañías de seguros, y otros de similar naturaleza.

7.1.5.- Los cargos destinados a ahorro convenido con el Banco Falabella respecto de las Tarjetas.

7.1.6.- Las Compras realizadas en Casinos de Juego, incluido los virtuales, establecidos tanto en Chile como en el extranjero.

7.1.7.- Los pagos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro tributo que deba ser pagado a través del Formulario N°29 emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

7.1.8.- Los PAT contratados para cargar en las Tarjetas montos por ahorro en cuenta de ahorro y/o fondos mutuos de Banco Falabella.

7.1.9.- Los PAC cargados en la Tarjeta de Débito de Banco Falabella para pago de una o más cuotas de crédito de consumo.

7.1.10.- Los pagos de otras tarjetas de crédito con las Tarjetas.

7.1.11.- Las compras que realicen los Socios Participantes en los Comercios Adheridos con Otros Medios de Pago, con factura, con excepción de las compras en tiendas Sodimac, en cuyo caso podrán acumular con factura únicamente cuando el número de RUT sea inferior a cuarenta y ocho millones.

7.1.12.- Las compras realizadas con Gift Cards canjeadas con Puntos.

7.1.13.- Las transferencias de dinero a contactos del celular del Socio Participante, realizadas a través de la Aplicación Fpay.

7.1.14.- Las recargas de dinero al saldo de la Aplicación Fpay, desde cualquier medio de pago.

7.1.15.- Todo tipo de transacciones relacionadas a giros o movimientos fraudulentos, específicamente y sin significar restricción alguna a los que se encuentren dentro de lo dispuesto en la Ley 20.009, así como cualquier transacción que el Socio Participante, Titular o adicional de las Tarjetas u Otros Medios de Pago desconozca.

OCTAVO: LIMITACIONES A LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS

8.1.- En el caso de los Socios Participantes que sean titulares de Tarjeta CMR, la acumulación de Puntos en cada periodo mensual de facturación operará hasta el monto del respectivo cupo autorizado por la Promotora CMR Falabella S.A. Esto aplicará para todas las compras y pagos realizados en pesos chilenos en cada periodo. Los abonos que se efectúen durante el período mensual de facturación, aunque confieran nuevas disponibilidades sobre los cupos autorizados, no habilitan la acumulación de mayor cantidad de Puntos.

8.2.- Los Socios Participantes, titulares y/o Adicionales que acumulen Puntos por la utilización de Tarjeta de Débito, tendrán un tope máximo mensual de acumulación de 15.000 Puntos por el uso de dicha tarjeta, lo que no impide una mayor acumulación de Puntos por la utilización de los Otros Medios de Pago señalados en este Reglamento. En caso de que la acumulación de puntaje exceda el límite antes mencionado por el uso de Tarjeta de Débito, el Socio Participante autoriza la reversa o descuento de los Puntos acumulados en exceso, los que se entenderán como no devengados y no se adicionarán para ninguno de los períodos consecutivos.

8.3.- La acumulación de Puntos con Otros Medios de Pago no tendrá tope máximo.

NOVENO: CANJE DE PUNTOS

9.1.- El Socio Participante tendrá derecho a efectuar canjes o cobros de premios, según los Puntos que tenga acumulados, y conforme a los catálogos de premios que publique o dé a conocer la Administradora CMR Puntos u otro canal que se defina al efecto.

9.2.- En ningún caso los Puntos acumulados en una cuenta pueden ser transferidos a otra.

9.3.- Todo Socio Participante, para ser parte del Programa CMR Puntos, acumular y canjear Puntos, deberá previamente inscribirse en el Programa completando el formulario dispuesto para el efecto en www.cmrpuntos.cl, www.falabella.cl, www.sodimac.cl, www.tottus.cl, www.linio.cl o en cualquiera de las aplicaciones móviles de Falabella Retail, S.A. Inversiones Bazaya Chile Limitada ("Linio"), Hipermercados Tottus S.A. o Sodimac S.A., o por medio de cualquier otro canal que Administradora CMR Puntos haya dispuesto para ello.

9.4.- Para efectuar canje de puntos de manera presencial, el Socio Participante que sea cliente de Promotora CMR Falabella S.A. o Banco Falabella deberá presentar su Tarjeta CMR o Banco Falabella y su documento de identidad de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. Para efectuar el canje de manera no presencial, el Socio Participante titular de Tarjeta CMR deberá ingresar a su sitio privado en www.cmr.cl y/o www.bancofalabella.cl. Además, el Socio Participante titular de Tarjeta CMR o Tarjeta de Débito de Banco Falabella podrá canjear gift cards digitales para ser usadas exclusivamente en www.Linio.cl.

Los Socios Participantes que no sean titulares de una Tarjeta CMR o de Banco Falabella podrán realizar los canjes exclusivamente de manera presencial presentando su documento de identidad vigente. Sólo se podrán canjear Puntos por Gift Card y Productos de las tiendas de Hipermercados Tottus S.A., Falabella Retail S.A. y Sodimac S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, Administradora CMR Puntos podrá habilitar otras formas de canje en canales no presenciales, lo que serán debidamente informados.

9.5.- El Socio Participante cliente de CMR o de Banco Falabella podrá, además de canjear Gift Cards, canjear sus puntos bajo la modalidad "Puntos más Pesos" cuando esté disponible, debiendo pagar el monto en pesos (copago) con alguna de sus Tarjetas.

9.6.- Podrán existir productos respecto de los cuales, para el canje, no podrá aplicarse la modalidad "Puntos más Pesos".

9.7.- Los clientes que se encuentren en mora por no pagar un producto de Banco Falabella o Promotora CMR Falabella S.A., dentro de los plazos establecidos, no podrán realizar el canje de los Puntos obtenidos conforme a este Reglamento. Sin perjuicio de ello, el cliente podrá disponer de los Puntos obtenidos con otros medios de pago en Comercios Adheridos. La anterior limitación dejará de tener efecto al momento en que dicho cliente se ponga al día en sus respectivas obligaciones.

9.8.- Las claves de acceso y canje son personales e intransferibles, siendo responsabilidad del Socio Participante el debido resguardo y utilización de la misma, no cabiéndole a Administradora CMR responsabilidad por el mal uso o entrega a terceros.

DÉCIMO: PREMIOS

10.1.- El Socio Participante podrá optar por canjear gift cards para ser utilizadas indistintamente en Falabella, Sodimac y Tottus, o alguno de los productos promocionales dispuestos para el efecto. Además, el Socio Participante titular de Tarjeta CMR o tarjeta de Débito de Banco Falabella podrá canjear gift cards digitales para ser usadas exclusivamente en www.Linio.cl.

10.2.- No podrán canjearse gift cards bajo la modalidad Puntos más Pesos.

10.3.- Administradora CMR Puntos publicará, con la periodicidad que estime necesaria, uno o más catálogos que detallarán los premios a que podrán acceder los Socios Participantes de acuerdo a los Puntos acumulados por ellos. Tal catálogo estará disponible en www.cmr.cl, www.bancofalabella.cl, www.cmrpuntos.cl y en otros medios que se definan en el futuro, y que serán debidamente informados.

10.4.- Administradora CMR Puntos se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los catálogos de premios, lo cual será informado antes de que los cambios comiencen a regir, en www.cmr.cl, www.bancofalabella.cl, www.cmrpuntos.cl u otros sitios web que serán debidamente informados. La oferta de los premios que contenga cada catálogo tendrá vigencia según las fechas publicadas en el mismo, o hasta la fecha en que se hubieren agotado las unidades disponibles para canje que hayan sido informadas, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ofrecer otros premios similares.

10.5.- Administradora CMR Puntos se reserva el derecho de confeccionar catálogos especiales de productos dirigidos a ciertos grupos objetivos de Socios Participantes.

10.6.- Efectuado el canje, inmediatamente se rebajará de la cuenta de puntos respectiva el puntaje utilizado al efecto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL PROGRAMA Y DE LOS PUNTOS

11.1.- El Programa se extenderá indefinidamente, sin perjuicio de la facultad de la Administradora CMR Puntos para ponerle término si así le instruyeren las Sociedades, hecho que comunicará oportunamente a los Socios Participantes. Para los Socios Participantes, la acumulación de Puntos comenzará con la utilización de las Tarjetas o de la Aplicación Fpay, en cualquiera de las Compras que otorgan Puntos, de conformidad a lo señalado en presente instrumento, salvo el caso de los Socios Participantes que realicen compras en un Comercio Adherido con Otros Medios de Pago, quienes acumularán puntos por la compra en los Comercios Adheridos independientemente del medio de pago utilizado, siempre que indiquen su número de cédula de identidad al momento de realizar la compra. Para canjear los Puntos acumulados deberán estar inscritos en el Programa.

11.2.- Los Puntos obtenidos en cada Compra o abono promocional realizado durante la duración del Programa, tendrán por regla general una vigencia de 12 meses desde su acumulación en el caso de aquellos clientes de Promotora CMR Falabella S.A. o Banco Falabella, y respecto a aquellos que hayan descargado y se hayan inscrito correctamente en cualquiera de las aplicaciones móviles o sitios web de Tottus, Falabella Retail, Linio, Sodimac o Fpay, o bien, hayan realizado la inscripción por medio de cualquier otro canal que Administradora CMR Puntos haya dispuesto para ello. Los Puntos no canjeados al finalizar dicho período, serán descontados de la cuenta. En atención a lo anterior, el Socio Participante deberá canjear sus Puntos dentro del nivel alcanzado, si es que hubiese alcanzado alguno, dentro del plazo de vigencia de los mismos, de lo contrario perderá los



Puntos acumulados. En el caso de los Socios Participantes que tengan la calidad de Premium o Elite, y de los Socios Participantes titulares de la tarjeta de crédito CMR Falabella Platinum y/o CMR Falabella Signature, la vigencia de los puntos será de 24 meses desde su acumulación.

DÉCIMO SEGUNDO: METODOLOGÍA DE CANJE DE PUNTOS POR PREMIOS

12.1.- El Socio Participante, tanto titular como Adicional podrá:

12.1.1. Canjear presencialmente: de esta forma, se podrán canjear los Puntos por gift cards o por productos disponibles según los catálogos vigentes. En este caso, deberán presentarse personalmente en los centros de canje o cajas habilitados, en tiendas Falabella, Sodimac Homecenter y Tottus, con la Tarjeta y su documento de identidad, o sólo con este último en el caso de los Socios Participantes que no sean clientes CMR que realicen compras con Otros Medios de Pago en Comercios de Empresas Falabella o en un Comercio Adherido. En el futuro, Administradora CMR Puntos podrá habilitar otros lugares para el canje, como tiendas adheridas, lo que será debidamente comunicado a los Socios Participantes. En todo caso, tratándose de ciertos productos incluidos en el catálogo de canje, éste podrá indicar el lugar en que deberá efectuarse el canje.

Cuando los Socios Participantes que no sean clientes de CMR deseen realizar canjes que signifiquen la utilización de 9.000 puntos o más, se realizará una validación previa por medio de un SMS enviado al teléfono móvil que el Socio Participante haya registrado.

12.1.2.- Canjear on line en las páginas Web www.cmr.cl, www.bancofalabella.cl, www.linio.cl, www.viajesfalabella.cl, www.segurosfalabella.cl o en otras plataformas que la Administradora CMR Puntos defina: de esta forma, se podrán canjear los puntos por gift cards virtuales, vouchers, viajes o servicios. En el caso que se canjeen gift cards por esta modalidad, el voucher contendrá el código de barra o identificador único de la gift card. Para hacer efectivo estos canjes el cliente debe tener una cuenta CMR activa junto con su clave de internet y/o clave dinámica enviada por SMS o entregada a través de la app de Promotora CMR Falabella S.A. o Banco Falabella.

También podrán canjearse los puntos a través de gift cards virtuales contenidas en la app de Promotora CMR Falabella S.A. o de Banco Falabella, en el caso de clientes CMR, u otras plataformas digitales según lo disponga la Administradora CMR Puntos, las que no requerirán ser imprimidas y se utilizarán mediante la validación de un código de barra.

12.2.- El Socio Participante, en caso de canje presencial, deberá firmar un documento que comprobará el retiro del o de los productos por parte del mismo. Dicho documento será emitido en duplicado, quedando una copia en poder del Socio Participante y la otra en poder de Administradora CMR Puntos, a través del personal que intervenga en el canje. El premio solicitado le será entregado en forma inmediata, siempre que estuviere disponible. Si eligiese un premio que implique la obtención de algún servicio, Administradora CMR Puntos tendrá un plazo de 10 días para gestionar la prestación del mismo, lo que quedará registrado en un documento que expedirá al momento del canje respectivo.

12.3.- En el caso de canje de premios consistentes en servicios, Administradora CMR Puntos podrá aplicar ciertas restricciones las que serán comunicadas debidamente y de forma previa a los Socios Participantes.

12.4.- Las tasas, impuestos o recargos fiscales de cualquier tipo, actuales o futuros, que pudieran gravar a alguno de los premios, serán de exclusivo cargo del Socio Participante.

12.5.- Las garantías de los premios, si correspondiere, serán honradas por los fabricantes o por la empresa proveedora del producto canjeado, según corresponda, y se regirán por las condiciones particulares establecidas por los mismos.

12.6.- Administradora CMR Puntos no tendrá responsabilidad alguna sobre los productos canjeados, su garantía, o cualquier otro tipo de consecuencia que pudiere generarse por la utilización de los mismos. Será responsable del producto la empresa proveedora del producto canjeado.

12.7.- En el caso del canje de las suscripciones a diarios o revistas, éstas se encuentran disponibles sólo para las direcciones y de acuerdo a las condiciones que en dichos canjes se ofrezca e informe oportunamente. En todo caso, la entrega de la suscripción es de absoluta responsabilidad de la empresa correspondiente que otorga la suscripción.

DÉCIMO TERCERO: CONTROL DE PUNTOS ACUMULADOS

13.1.- El Socio Participante podrá informarse del puntaje acumulado en el estado de cuenta de su Tarjeta CMR y/o Tarjeta Débito Banco Falabella, si contara con alguna de éstas, el que contendrá el puntaje acumulado hasta la fecha que se indique en el mismo estado de cuenta. También podrá consultar el puntaje acumulado en los mesones de atención a clientes CMR, Banco Falabella, en las Tiendas Falabella y supermercados Tottus, en los kioscos de auto consulta CMR, en www.cmr.cl, www.bancofalabella.cl o en www.cmrpuntos.cl y en las aplicaciones móviles de CMR Falabella y Banco Falabella.

13.2.- Si el Socio Participante estimare la existencia de diferencias entre los Puntos acumulados en su cuenta y lo que el Socio Participante considera tener acumulado, podrá requerir de Administradora CMR Puntos una revisión detallada de los mismos. Para tales efectos, podrá realizar el requerimiento a través del sitio www.cmrpuntos.cl o en cualquiera de los canales de servicio al cliente que Administradora CMR Puntos haya dispuesto al efecto.

13.3.- En caso de no estar satisfecho con la revisión efectuada, el Socio Participante podrá exhibir las boletas por las Compras que aparentemente no hubieren sido registradas, por lo que será de exclusiva responsabilidad del Socio Participante conservar las boletas de cada Compra. En caso de no contar con esta documentación para respaldar un reclamo, se dará por válida la información proveniente del Programa CMR Puntos.

13.4.- Los errores en la información que se le proporcione al Socio Participante, en cuanto al número de Puntos acumulados, que sean detectados por los sistemas computacionales de CMR Puntos, serán corregidos en tanto se detecten y, por lo tanto, su inclusión no autoriza al Socio Participante a hacer uso de ellos, debiendo esperar que su situación sea regularizada.

DÉCIMO CUARTO: CONSIDERACIONES GENERALES



14.1.- La participación en el Programa CMR Puntos está sujeta a las condiciones establecidas en el presente Reglamento y a la Política de Privacidad del Programa CMR Puntos.

14.2.- El abuso o uso indebido del Programa CMR Puntos, el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento o el fraude, producirá la eliminación de los Puntos acumulados, así como la expulsión inmediata del Socio Participante del Programa, sin derecho a reclamo ni a compensación alguna respecto de los Puntos acumulados, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieren corresponderle a Administradora CMR Puntos.

14.3.- Por el fallecimiento del Socio Participante se extinguirá *ipso facto* el derecho para canjear los Puntos acumulados.

14.4.- Las condiciones establecidas en el presente Reglamento pueden ser variadas total o parcialmente por parte de Administradora CMR Puntos. Cualquier modificación será anunciada y comunicada en la página web www.cmrpuntos.cl, www.bancofalabella.cl, y a través de los demás medios que disponga al efecto la Administradora CMR Puntos.

14.5.- El sólo hecho de participar en el Programa CMR Puntos implica la aceptación de todas las condiciones y reglamentaciones, al igual que las que en el futuro establezca Administradora CMR Puntos.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente Reglamento se encuentra protocolizado en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2020 reemplazando en todas sus partes el reglamento publicado hasta esta fecha en www.cmr.cl, www.bancofalabella.cl, www.cmrpuntos.cl, www.falabella.cl, www.tottus.cl y www.sodimac.cl, y aquellos protocolizados con anterioridad a esta fecha.